

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSE JAVIER ROSERO MUESES identificado con cédula de ciudadanía 87.215.296

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Acto No. 361 por medio del cual se prescinde de un periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	12 de diciembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.010.2024-0086
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE JAVIER ROSERO MUESES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vivero Vereda: Chaguaipe Alto Municipio: Ipiales Departamento: Nariño Celular: 31785452206 Correo electrónico: NA

Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió Oficio No. 32242102034 a la última dirección conocida, la cual contiene devolución por "No Reside", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la comunicación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA COMUNICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.

Dado en San Juan de Pasto a los 14 días del mes de octubre de 2025.

**DILVER AERCIO PORTILLO RUALES** 

Gerente (E) Seccional- Nariño INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Dirección: Calle 19A Nº 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto

Correo: gerencia.narino@ica.gov.co Página web: www.ica.gov.co







## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

## GERENCIA SECCIONAL NARIÑO

#### ACTO No. 361 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

# "POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DE UN PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

Asunto: Proceso Administrativo Sancionatorio

investigado (a): JOSE JAVIER ROSERO MUESES

c.C: 87.215.296

Radicado: NAR.2.32.0-82.010.2024-0086

san Juan de Pasto (N), doce (12) de diciembre de 2024.

La Gerencia Seccional de Nariño, en ejercicio de las atribuciones legales señaladas en el necreto 4765 de 2008, modificado a su vez por el Decreto 3761 de 2009 y, la Ley 1437 de 2011; procede a PRESCINDIR DEL PERIODO PROBATORIO amparado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en el marco del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE JAVIER ROSERO MUESES identificado con C.C No. 87.215.296, por la presunta vulneración de la Resolución No. 780006 de 2020, como quiera, que el Investigado, fue notificado por aviso el 21 de octubre de 2024 del acto de formulación de cargos, No presentó descargos y no aportó medios de pruebas.

En consecuencia, este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio. siendo procedente "prescindir del término probatorio" de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.

En este mismo sentido, es menester señalar que, el investigado tiene un último espacio procesal denominado "Alegatos de Conclusión" en donde podrá aportar aquellas pruebas que no logró allegar en la etapa de descargos y que considera que deben ser valoradas por el despacho antes de tomar una decisión de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 401 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

De conformidad con los medios de prueba obrantes en el proceso, el despacho se abstiene de decretar o practicar pruebas de oficio y siendo determinantes y suficientes para seguir con el curso de la actuación administrativa, se prescindirá de la etapa probatoria de que trata el artículo 48 Ibídem., en armonía con los principios de inmediatez y agilidad propios del procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, el Gerente Seccional Nariño,

estituto Colombiano Agropecuario (ICA) rección: Calle 19A Nº 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto rreo: gerencia.narino@ica.gov.co gina web: www.ica.gov.co





ARTÍCULO 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir gracticar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden ci interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se cie una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, s gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.



#### **ORDENA**

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponda a las siguientes:

#### **DOCUMENTAL:**

Incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Oficio suscrito por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Albornoz Eraso, de la Dirección Técnica de Semillas, dando alcance al memorando ICA 322213000319.
- Acta de Visita para el Registro de Actividades del 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: Prescindir del término probatorio, y correr traslado a la parte investigada para presentar los alegatos de conclusión respectivos dentro del proceso administrativo sancionatorio radicado bajo el No. NAR.2.32.0-82.010.2024-0086, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Comunicar el presente proveído al investigado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad al artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA Gerente ICA Seccional- Nariño INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G. Revisó: Angélica María López Díaz Aprobó.: Angélica María López Díaz

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco –San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

